



Núm. Folio: 00771117
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Pachuca de Soto, Hidalgo, 09 (nueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós.)

1

V i s t o para resolver la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA de la INFORMACIÓN requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00771117, admitida a través del sistema infomex/Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y clasificada como información reservada en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO

PRIMERO. Con fecha 13 (trece) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete), vía sistema infomex/Plataforma Nacional de Transparencia, ingreso una solicitud de acceso a la información con número de folio 00771117, y en donde solicitaban:

"Solicito los Planos Estructurales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades"

SEGUNDO. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, clasificó la información como reservada el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete) en los siguientes términos:

"En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Torres de Rectoría 7° piso,
 Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
 Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
 Hidalgo, México; C.P. 42039
 Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
 unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada.

2

La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° solo enuncian los fines constitucionalmente validos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.

Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal.

Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro de Cultura Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño de la propiedad en las Torres de Rectoría, y en fecha 29 de octubre del año en curso daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan."

TERCERO. El Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, determinó ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como reservada de la solicitud con número de folio 00771117 el día 09 (nueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) en los siguientes términos:

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

"Antecedentes:

PRIMERO.- En fecha 13 de noviembre del año 2017 ingresó una solicitud de información vía sistema Infomex/Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00771117 en donde requerían lo siguiente:

"Solicito los planos estructurales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades".

SEGUNDO.- El día 21 de noviembre del año 2017 los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo llevaron a cabo la Cuadragésima Quinta Sesión del Comité de Transparencia del año 2017, en la que determinaron clasificar la información como reservada: "Solicito los planos estructurales del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades" con base a lo siguiente:

En observancia a lo dispuesto por los artículos: 1° párrafos primero y segundo, 6° Base A, fracciones I, II y VIII, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I y V y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 111 y 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, la información que usted requiere es clasificada como información reservada.

La ley suprema establece que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Las fracciones del artículo 6° solo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo establecen dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada.

3

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Por principio de analogía jurídica del artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada compromete la seguridad de las instalaciones de la Universidad a la vez pone en riesgo la vida, seguridad y salud de la comunidad universitaria en términos de la fracción V del referido precepto legal.

Lo anterior, se basa en los hechos delictivos que cometieron contra la Universidad, el primero de ellos, el 12 de mayo de 2017 robo de dinero y allanamiento en el Centro de

Cultura Universitario la Garza (Edificio Central). En fecha 01 de septiembre de 2017 robo de dinero, allanamiento y daño de la propiedad en las Torres de Rectoría, y en fecha 29 de octubre del año en curso daño a la propiedad en la Escuela Superior de Apan.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 101 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 99 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales se citan a continuación:

- **Artículo 99.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 111 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

- **Artículo 101.** (...) La información clasificada como reservada, según el artículo 113 de esta Ley, podrá permanecer con tal carácter hasta por un periodo de cinco años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. (...)

De los artículos anteriores se desprende que la información clasificada como reservada puede permanecer con ese carácter por un periodo de cinco años, es el caso de la información requerida en la solicitud de información 00771117 la cual fue clasificada como reservada y cuyo periodo de reserva vence el día 21 de noviembre del año en curso.

Este Comité de Transparencia resuelve:

En observancia a lo dispuesto por los artículos 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 99 párrafo tercero de la Ley de

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo los cuales dicen textualmente:

5

- **Artículo 101.** (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. (...)
- **Artículo 99.** (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.

Y en virtud de que existe carpeta de investigación abierta que corresponde al Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades de esta Universidad bajo el número único de caso (NUC): 12-2018-07684, radicada en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

En este contexto, es importante destacar que de igual manera existen carpetas de investigación abiertas correspondientes a diversas instalaciones de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, bajo el número único de caso (NUC): 12-2017-11918, 12-2017-4884, 12-2018-07647, 12-2019-07190, 12-2019-07879, 1-2019-1298, 12-2019-16428, 12-2020-05477, 1-2020-2081, 1-2021-00259, 12-2021-08344, 12-2021-11684 y 12-2022-01582, radicadas en la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, este cuerpo colegiado considerando que la divulgación de la misma pone en riesgo el patrimonio de la comunidad universitaria, reserva por un periodo adicional de cinco años la información solicitada, con la finalidad de proteger los bienes y recursos que integran dicho patrimonio en términos de lo establecido en el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Se alude a la siguiente tesis como criterio orientador:

INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Handwritten signatures and a large scribble in blue ink on the right side of the page.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: **1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional;** 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14

6

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Instancia: Primera Sala. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época. Libro V, Febrero de 2012. Pág. 656. **Tesis Aislada.**

Por lo antes citado, este cuerpo colegiado, acuerda por **unanimidad de votos ampliar el periodo de reserva por cinco años más**".

CUARTO. Una vez que el Comité de Transparencia determina ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como reservada en la solicitud con número de folio 00771117, somete a consideración de este mismo a efecto de CONFIRMAR su determinación, mismo que hoy se resuelve; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo y el numeral trigésimo cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como la elaboración de versiones públicas, se amplía el periodo de reserva de la información.

SEGUNDO. La información requerida en la solicitud con número de folio 00771117 fue clasificada como información reservada por el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo en fecha 21 (veintiuno) de noviembre de 2017 (dos mil diecisiete): "Solicito los planos estructurales

Torres de Rectoría 7° piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

del Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades” cuyo periodo de reserva concluye el día 21 (veintiuno) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) por lo que el Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo determino ampliar el periodo de reserva por cinco años adicionales, por lo que se somete a consideración del mismo dicha determinación en términos de lo dispuesto en los artículos 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo; y 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

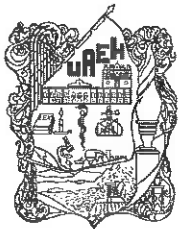
En consecuencia, se CONFIRMA AMPLIAR EL PERIODO DE RESERVA que determinó el Comité de Transparencia, de la información clasificada como reservada de la solicitud con número de folio 00771117, toda vez que aún subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, por lo tanto, se amplía el periodo de reserva por cinco años más, tal y como lo establece el artículo 101 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 99 párrafo tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública los cuales a la letra dicen: “Artículo 101. (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño. (...)”

“Artículo 99. (...) Excepcionalmente, los sujetos obligados, con la aprobación de su Comité de Transparencia, podrán ampliar el periodo de reserva hasta por un plazo de cinco años adicionales, siempre y cuando justifiquen que subsisten las causas que dieron origen a su clasificación, mediante la aplicación de una prueba de daño.”

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

En mérito de lo expuesto y fundado, se

9

RESUELVE

PRIMERO. Este Comité es competente para conocer y resolver sobre la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE RESERVA de la información clasificada como reservada en la solicitud con número de folio 00771117.

SEGUNDO. En consecuencia, una vez analizada la ampliación de reserva en cuestión, este Comité CONFIRMA por voto unánime ampliar el periodo de reserva de la información clasificada como reservada en la solicitud con número de folio 00771117 en términos de los preceptos anteriormente invocados.

TERCERO. Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, el Licenciado Ely Nazareth Ruano Escalante, Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo; Maestra Hannia Ingrid Salinas González, Integrante del Comité de Transparencia y Contralora General; y Doctor Roberto Rodríguez Gaona, Integrante del Comité de Transparencia y Director General Jurídico.

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx



www.uaeh.edu.mx



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

Rectoría

Office of the President

Unidad de Transparencia

Transparency Unit

Núm. Folio: 00771117

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

Lic. Ely Nazareth Ruano Escalante
**Titular de la Unidad de
Transparencia**

Mtra. Hannia Ingrid Salinas
González
Contralora General

Dr. Roberto Rodríguez Gaona
Director General Jurídico

Torres de Rectoría 7º piso,
Carretera Pachuca-Actopan, Km. 4.5
Col. Campo de Tiro, Pachuca de Soto,
Hidalgo, México; C.P. 42039
Teléfono: 771 71 720 00 ext. 2703 y 4603
unidadtransparencia@uaeh.edu.mx

www.uaeh.edu.mx

